Bogotá, D.C., 31 OCT 2019

Señor
NÉSTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
Propietario del establecimiento de comercio CAR WASH TROPICAL
CC. No. 72.178.794 de Barranquilla
Dirección: Calle 26 N° 24-75
Teléfono: 6431018
E-mail: carwashtropical@hotmail.com
Cartagena - Bolivar.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-227 DE 2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 001- 221-2019

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SERVITECA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE BUCEO Y SALVAMENTO BN1"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27319 del 17 de mayo de 2019, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, POR VALOR DE $27.000.000.00 EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente proceso será hasta el **20 de diciembre de 2019**.

 NOTA: Se aclara que no está permitida la modificación en cuanto a la fecha de entrega de los servicios sin que medie la autorización expresa del supervisor y del Ordenador del Gasto de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios contratados deberán ser prestados a través de un representante legal debidamente facultado en las instalaciones del Contratista de lunes a domingo de 7 am a 10 pm en las siguientes ciudades: Cartagena, Santa Marta y Coveñas, previa coordinación con el supervisor de la comunicación de aceptación de oferta.

4. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.00) M/CTE,** toda vez que el Contratista pertenece al Régimen Simplificado y no está obligado a declarar IVA, de acuerdo con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

CUADRO PRECIOS REFERENCIA			
Ítem	**SERVICIOS A ADQUIRIR**	**Cantidad**	**Valor Promedio Unitario**
1	**CAMIONETA CHEVROLET DMAX**		
1.1	Servicio de grafitado	1	45.000
1.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	193.000
1.3	Servicio de lavado de motor	1	29.000
1.4	Servicio de lavado general	1	42.000
1.5	Servicio de balanceo completo	1	115.000
1.6	Servicio de alineación completa	1	115.000
1.7	Servicio de arreglo y despinche	1	27.000
2	**CAMIONETA CHEVROLET TRAVERSE**		
2.1	Servicio de grafitado	1	45.000
2.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	258.000
2.3	Servicio de lavado de motor	1	29.000
2.4	Servicio de lavado general	1	42.000
2.5	Servicio de balanceo completo	1	115.000
2.6	Servicio de alineación completa	1	115.000
2.7	Servicio de arreglo y despinche	1	27.000
3	**CAMIONETA NISSAN D22**		
3.1	Servicio de grafitado	1	45.000
3.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	220.000
3.3	Servicio de lavado de motor	1	29.000
3.4	Servicio de lavado general	1	42.000
3.5	Servicio de balanceo completo	1	115.000
3.6	Servicio de alineación completa	1	115.000
3.7	Servicio de arreglo y despinche	1	27.000

4	**CAMIÓN CHEVROLET NKR Y NHR**		
4.1	Servicio de grafitado	1	110.000
4.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	390.000
4.3	Servicio de lavado de motor	1	42.000
4.4	Servicio de lavado general	1	144.000
4.5	Servicio de balanceo completo	1	115.000
4.6	Servicio de alineación completa	1	213.000
4.7	Servicio de arreglo y despinche	1	46.000
5	**CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241**		
5.1	Servicio de grafitado	1	110.000
5.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	411.000
5.3	Servicio de lavado de motor	1	42.000
5.4	Servicio de lavado general	1	144.000
5.5	Servicio de balanceo completo	1	115.000
5.6	Servicio de alineación completa	1	213.000
5.7	Servicio de arreglo y despinche	1	44.000
6	**CAMIÓN CHEVROLET NHR TURBO**		
6.1	Servicio de grafitado	1	110.000
6.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	390.000
6.3	Servicio de lavado de motor	1	42.000
6.4	Servicio de lavado general	1	144.000
6.5	Servicio de balanceo completo	1	115.000
6.6	Servicio de alineación completa	1	213.000
6.7	Servicio de arreglo y despinche	1	45.000
7	**MICRO BUS NISSAN URVAN**		
7.1	Servicio de grafitado	1	47.000
7.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	204.000
7.3	Servicio de lavado de motor	1	31.000
7.4	Servicio de lavado general	1	56.000
7.5	Servicio de balanceo completo	1	110.000
7.6	Servicio de alineación completa	1	137.000
7.7	Servicio de arreglo y despinche	1	27.000
8	**MICRO BUS RENAULT NUEVO MASTER**		
8.1	Servicio de grafitado	1	47.000
8.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	265.000
8.3	Servicio de lavado de motor	1	31.000
8.4	Servicio de lavado general	1	55.000
8.5	Servicio de balanceo completo	1	117.000
8.6	Servicio de alineación completa	1	144.000
8.7	Servicio de arreglo y despinche	1	27.000

9	**MOTOCICLETA ENDURO HONDA**		
9.1	Servicio de lavado general	1	11.000
9.2	Servicio de arreglo y despinche	1	11.000
9.3	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	42.000
10	**MONTACARGA 3 TON MARCA JCB 3000 TELETRUCK**		
10.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible	1	216.000
10.2	Servicio de arreglo y despinche	1	44.000
11	**MONTACARGA 5 TON H110 MARCA HYSTER**		
11.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	212.000
11.2	Servicio de arreglo y despinche	1	44.000
12	**GRUA TELESCOPICA 18 TON MARCA OMEGA**		
12.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	166.000
12.2	Servicio de arreglo y despinche	1	44.000
13	**MONTACARGA 18 TON HYSTER AMARILLA MOD.1990**		
13.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	1	213.000
13.2	Servicio de arreglo y despinche	1	44.000

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor de la comunicación de aceptación de oferta, mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los **SESENTA (60)** días siguientes contados a partir de la radicación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.

Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor de la presente comunicación de aceptación de oferta y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

6.2. Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante

certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

6.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

6.5. El Contratista allegó copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, que contiene:

- Nombre : NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES
- Cédula de Ciudadanía : 72.178.794
- Entidad Financiera : BANCO DAVIVIENDA
- Número de Cuenta : 056460011572
- Clase de cuenta : CORRIENTE

6.6. Informe de Supervisión.

NOTA 1: La factura se debe presentar **sin centavos.**

NOTA 2: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 4: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM.**

NOTA 5: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

7. **GARANTIAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y obtener

su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. **SUFICIENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000.00) M/CTE**., equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la aceptación de oferta y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

7.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.00) M/CTE.,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la aceptación de oferta y de las prórrogas a las que hubiese lugar y un (01) mes más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

7.3. **SUFICIENCIA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por la suma de **MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000.00) M/CTE.**, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, por el termino de vigencia la aceptación de oferta y tres (03) años más.

7.4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Mediante póliza anexa, por una suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($165.623.200.00)** M/CTE, equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

8.1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad de la comunicación de aceptación de oferta Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.

8.2. Constituir las garantías pactadas en la comunicación de aceptación de oferta dentro de los términos establecidos.

8.3. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la comunicación de aceptación de oferta.

8.4. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor, para coordinar actividades y verificar el estado del mismo.

8.5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.

8.6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que en desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.7. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza de la comunicación de aceptación de oferta.

8.8. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta, cargue de pólizas y aprobación de la comunicación de aceptación de oferta a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP.

8.9. El Contratista debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

ESPECÍFICAS

8.10. Responder por la excelente calidad del servicio prestado: El Contratista debe prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas dentro del perímetro urbano de las ciudades de Cartagena, Santa Marta y Coveñas.

8.11. Registro de ejecución: el Contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado de la comunicación de aceptación de oferta con el fin de no prestar los servicios excediendo el valor contratado, y presentar mensualmente un estado de cuenta sobre la ejecución del mismo.

8.12. Mantener los precios conforme a la Oferta Económica la cual forma parte integral de la presente comunicación de aceptación de oferta: Los precios ofertados por el Contratista para las diferentes modalidades del servicio son los consignados en la propuesta; se mantendrán vigentes durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución; los precios no podrán estar por encima de los precios del mercado.

8.13. Invariabilidad de los Precios de Mano de Obra: El Contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia de la comunicación de aceptación de oferta. Se tendrá en cuenta, para la fijación de los precios unitarios, que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra que no estén contempladas en las especificaciones técnicas de la comunicación de aceptación de oferta y se requiera realizar durante la ejecución de la misma, serán cotizados y suministradas a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor.

8.14. Infraestructura física: Debe disponer de un establecimiento con zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las normas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, donde el proponente se compromete a recibir y atender de forma adecuada los vehículos que hacen parte del parque automotriz del Departamento de Buceo y Salvamento.

8.15. Recurso Humano: El Contratista se compromete a tener a disposición recurso humano calificado para la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta.

8.16. Devolución y reposición del servicio prestado: El Departamento de Buceo y salvamento se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto de la comunicación de aceptación de oferta, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual el Contratista queda obligado a reemplazar el servicio por otro que se ajuste exactamente a los requerido y ofrecido. El Contratista deberá arreglar o corregir los servicios mal efectuados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento del supervisor.

8.17. El Contratista responderá por la pérdida o daños causados en los vehículos, como consecuencia de la prestación de los servicios requeridos.

8.18. El Contratista deberá garantizar que los vehículos no sufrirán intervenciones mecánicas ni estructurales que puedan poner en riesgo la integridad del personal del Departamento de Buceo y Salvamento, así mismo responderá ante las autoridades competentes en caso de encontrarse cualquier elemento ajeno al vehículo que sea considerado ilícito o que pueda ser utilizado para generar acciones de terrorismo en contra del personal de las Fuerzas Militares o la población civil.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección de Otros Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares siempre y cuando se cuente con el apoyo constante, aprobación, seguimiento integral y concepto técnico emitido por el personal del Departamento de Buceo y Salvamento, y quien será notificado por escrito e informado al Contratista, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. **CESIONES**: El Contratista no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del Contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El Contratista y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el Contratista, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al Contratista multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al Contratista.

15. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el Contratista pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

 En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

 PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

 No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el Contratista autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

 PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

 Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

 Así mismo, el Contratista acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

 En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

 Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

 Evento en el cual el Contratista se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el Contratista, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Coronel (RA) **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Subdirector General de Contratación

Elaboró: Téc. Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Daniela Guevara Rojas
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MARCA	PLACA
CHEVROLET DMAX	FIK-082
	XWP-001
	XWP-000
	ODR-868
	ODR-869
	ODR-870
	ODR-876
CAMIONETA CHEVROLET TRAVERSE	GAU-018
CAMIONETA NISSAN D22	HCD-978
CAMION CHEVROLET NKR	WFA-396
CAMION CHEVROLET NHR	WFA-397
CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241	UAM-829
CAMIÓN CHEVROLET NHR TURBO	UAM-818
MICRO BUS NISSAN URVAN	DIX-893
MICRO BUS RENAULT NUEVO MASTER	YZU-004
MOTOCICLETA ENDURO HONDA	F008905
MONTACARGAS 3 TON 3000	JCB TELETRUCK
MONTACARGAS 5 TON H110	HYSTER
GRÚA TELESCÓPICA 18 TON	OMEGA
MONTACARGAS 18 TON	HYSTER

A continuación se describen las especificaciones mínimas requeridas para la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el Contratista.

SERVITECA		
1	**CAMIONETAS CHEVROLET DMAX**	
1.1	Servicio de grafitado	01
1.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
1.3	Servicio de lavado de motor	01
1.4	Servicio de lavado general	01
1.5	Servicio de balanceo completo	01
1.6	Servicio de alineación completa	01
1.7	Servicio de arreglo y despinche	01
2	**CAMIONETA CHEVROLET TRAVERSE**	
2.1	Servicio de grafitado	01
2.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
2.3	Servicio de lavado de motor	01

2.4	Servicio de lavado general	01
2.5	Servicio de balanceo completo	01
2.6	Servicio de alineación completa	01
2.7	Servicio de arreglo y despinche	01
3	**CAMIONETA NISSAN D22**	
3.1	Servicio de grafitado	01
3.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
3.3	Servicio de lavado de motor	01
3.4	Servicio de lavado general	01
3.5	Servicio de balanceo completo	01
3.6	Servicio de alineación completa	01
3.7	Servicio de arreglo y despinche	01
4	**CAMIONES CHEVROLET NKR Y NHR**	
4.1	Servicio de grafitado	01
4.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
4.3	Servicio de lavado de motor	01
4.4	Servicio de lavado general	01
4.5	Servicio de balanceo completo	01
4.6	Servicio de alineación completa	01
4.7	Servicio de arreglo y despinche	01
5	**CAMIÓN CHEVROLET KODIAK 241**	
5.1	Servicio de grafitado	01
5.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
5.3	Servicio de lavado de motor	01
5.4	Servicio de lavado general	01
5.5	Servicio de balanceo completo	01
5.6	Servicio de alineación completa	01
5.7	Servicio de arreglo y despinche	01
6	**CAMIÓN CHEVROLET NHR TURBO**	
6.1	Servicio de grafitado	01
6.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
6.3	Servicio de lavado de motor	01
6.4	Servicio de lavado general	01
6.5	Servicio de balanceo completo	01
6.6	Servicio de alineación completa	01
6.7	Servicio de arreglo y despinche	01
7	**MICRO BUS NISSAN URVAN**	
7.1	Servicio de grafitado	01
7.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
7.3	Servicio de lavado de motor	01

7.4	Servicio de lavado general	01
7.5	Servicio de balanceo completo	01
7.6	Servicio de alineación completa	01
7.7	Servicio de arreglo y despinche	01
8	**MICRO BUS RENAULT NUEVO MASTER**	
8.1	Servicio de grafitado	01
8.2	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
8.3	Servicio de lavado de motor	01
8.4	Servicio de lavado general	01
8.5	Servicio de balanceo completo	01
8.6	Servicio de alineación completa	01
8.7	Servicio de arreglo y despinche	01
9	**MOTOCICLETA ENDURO HONDA**	
9.1	Servicio de lavado general	01
9.2	Servicio de arreglo y despinche	01
9.3	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
10	**MONTACARGAS 3 TON MARCA JCB 3000 TELETRUCK**	
10.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible	01
10.2	Servicio de arreglo y despinche	01
11	**MONTACARGAS 5 TON H110 MARCA HYSTER**	
11.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
11.2	Servicio de arreglo y despinche	01
12	**GRÚA TELESCÓPICA 18 TON MARCA OMEGA**	
12.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
12.2	Servicio de arreglo y despinche	01
13	**MONTACARGAS 18 TON HYSTER AMARILLA MOD.1990**	
13.1	Suministro y cambio de filtros de aceite y combustible (no incluye el aceite)	01
13.2	Servicio de arreglo y despinche	01

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LAVADO GENERAL: Consiste en el lavado que se realiza al chasis, la carrocería y a la parte interna del vehículo, incluyendo la cojinería con el fin de lograr una limpieza general de este.

LAVADO DEL MOTOR: Se hace con vaporizador manual para así hacer un lavado más personalizado, incluye la parte interna del habitáculo del motor y la aplicación de productos para humectar y proteger mangueras, cableado y plásticos dentro del habitáculo, estos productos deben prevenir el deterioro de las piezas y renovar su color.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

El Contratista certifica que dispone de personal técnico calificado e idóneo necesario para garantizar los servicios requeridos en la comunicación de aceptación de oferta.

3. CONDICIONES ESPECIFICAS:

El Contratista certifica que:

Ubicación de los talleres en las ciudades de Cartagena, Santa Marta y Coveñas:

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C:

- Ubicación del Taller: Manga Cra. 26 N° 24-75
- Descripción: El área del establecimiento es de 600 m2, pisos y columnas demarcadas, señalizaciones de seguridad laboral, máquinas y equipos.
- Horario de atención: Lunes a Sábado de 7:30 a.m. a 7 p.m.
- Personal: 15 empleados

SANTA MARTA:

- Ubicación del Taller: Cra. 1 C No. 27-48 Barrio Los Cocos
- Descripción: Nombre del establecimiento de comercio Macroservicios Clinicar (Convenio Comercial), pisos y columnas demarcadas, señalizaciones de seguridad laboral, máquinas y equipos.
- Horario de atención: Lunes a Sábado de 7:30 a.m. a 6 p.m.
- Personal: 10 empleados

COVEÑAS - SUCRE:

- Ubicación del Taller: Calle 10 N° 10E-290 Sector La Isla
- Descripción: Nombre del establecimiento de comercio Multiservicios La Isla (Convenio Comercial), máquinas y equipos, piso sólido
- Horario de atención: Lunes a Sábado de 7:30 a.m. a 6 p.m.
- Personal: 8 empleados

Los costos generados por daños eléctricos, mecánicos o estéticos del vehículo durante los trabajos objeto de la presente comunicación de aceptación de oferta, serán reparados y serán asumidos por el Contratista.

Coronel (RA) **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Subdirector General de Contratación

Elaboró: Téc. Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Daniela Guevara Rojas
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual